



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Veinte (20) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	41001311000320190027400
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA MORENO AMEZQUITA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

Atendiendo el memorial de poder de sustitución allegado al correo electrónico del Despacho, se aceptará y se reconocerá personería jurídica.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al estudiante CRISTOPHER VELA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.321.320 de Neiva, practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana y matriculada con el código 20172161355, para que represente los intereses de la demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

CTL

Sol Mary Rosado Galindo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911a7e3f3d7efa77eddbf973a9ad2c846d978d30e456058d713d88aa7bffd38**

Documento generado en 20/02/2023 09:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>